

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS A DESARROLLAR, ASÍ COMO SU CONVOCATORIA, EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., PARA LA CONTRATACIÓN Y COBERTURA DE POSIBLES CONTINGENCIAS, ADEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA FUTURAS CONTRATACIONES EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 14 de octubre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (BOC, núm. 203) el extracto de la convocatoria de proceso selectivo de personal para la contratación y cobertura de posibles contingencias, además de la constitución de una lista de reserva para futuras contrataciones en la categoría de técnico de grado superior en Marketing Digital.

II.- En la misma fecha, se da publicidad en la web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A. de la Resolución adoptada por el Director Gerente a fin de la aprobación de la convocatoria y los anexos que contiene las bases que la acompañan.

A tal efecto, se dispone de un plazo de diez (10) días naturales, computados a partir del día siguiente a la publicación de este acto, para la presentación de instancias y documentación preceptiva, conforme a la **Base Tercera** de cada uno de los anexos relativos a las bases reguladoras del puesto que se convoca.

III.- En el marco del proceso para la selección de un (1) Administrativo/a (Categoría Administrativo), se dicta con fecha 10 de noviembre de 2025 por el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A., la Resolución por la que se determinan las candidaturas admitidas provisionalmente por cumplir con todos los requisitos y condiciones de acceso fijadas en la convocatoria para participar en ese proceso selectivo y las que resultan susceptibles de subsanación al constatarse defectos y errores de la documentación presentada y/o la falta de aportación de la misma, determinándose igualmente las excluidas con carácter provisional e indicándose, en consecuencia, la causa o motivo de exclusión, todo ello, quedando recogido en los respectivos anexos que se adhieren a la meritada resolución.

Con relación a las personas candidatas cuya documentación presentada resulta subsanable, y conforme a la Base Cuarta, apartado 2º del Anexo de las bases reguladoras del puesto que se convoca, se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de la citada resolución para atender este trámite, señalándose en la web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A. el plazo específico y medio a tal fin.

IV.- Procede en estos términos designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador para la valoración de pruebas de conocimientos de las personas aspirantes y, asimismo por simplicidad procedural, las instrucciones detalladas que regirán la prueba a que se refiere el apartado 1 de la meritada **Base Quinta**, e igualmente disponerse la fecha y convocatoria para la celebración de la prueba en cumplimiento del plazo mínimo de cinco (5) días de antelación que prevén las bases conformadas.

En virtud de lo precedentemente expuesto, y conforme a la **Base Cuarta, apartado 3º** de las reguladoras para el puesto convocado y las facultades y competencias atribuidas según escritura de poder de fecha 09 de octubre de 2020, y que se amplían en fecha de 15 de mayo de 2023,

RESUELVO

Primero. – DESIGNAR, como miembros del Tribunal Calificador que intervendrá en el proceso de selección supra y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como del desarrollo de cada una de las fases de valoración de las candidaturas a que se refiere la Base Quinta de las que rigen este procedimiento, a las siguientes **personas** dentro de la plantilla trabajadora de Promotur Turismo Canarias S.A.:

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente	José Juan Lorenzo Rodríguez	Director-Gerente	-
Vocal	Catalina Suárez Romero	Directora	Servicios Jurídicos, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales
Vocal	Tomás Javier Prieto González	Director	Relaciones Institucionales
Secretaria	Kerygma Suárez Rodríguez	Técnico	Técnico de Recursos Humanos

Las personas designadas como miembros del Tribunal podrán abstenerse de la participación en el proceso selectivo de referencia si concurre causa para ello conforme a la normativa de aplicación y/o ser recusadas por las personas aspirantes en el caso de que exista alguna causa de recusación dispuesta en la legislación vigente. En el supuesto de

que un miembro del tribunal pierda su condición de tal, se realizará un nuevo nombramiento para sustituirle.

Segundo. – ESTABLECER las instrucciones de la Prueba de Conocimientos a realizar por las personas aspirantes admitidas, que se recogen en Anexo I a este acto, estableciéndose, además, la forma de la prueba y su puntuación individual máxima.

Si la persona candidata tuviera reconocida y acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, la prueba será, en su caso, adaptada a las necesidades relativas a la discapacidad de que se trate, **debiendo comunicarlo inmediatamente** y, como máximo, **con cinco (5) días de antelación** a la fecha de celebración de la prueba por medio del **correo electrónico** habilitado a estos efectos seleccion@turismodecanarias.com

Tercero. – CONVOCAR a las personas admitidas definitivamente, a la celebración de la prueba que tendrá lugar el martes 16 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala de conferencias de la Oficina de Promotur Turismo Canarias S.A., sita en calle Eduardo Benot, nº 35, bajo, C.P. 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

Todas las personas aspirantes deberán asistir a la prueba provista del original del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente que deberá ser exhibido a los miembros del Tribunal o colaboradores/as para que acrediten su identidad.

Perderán su derecho a participar aquellos aspirantes que no acrediten su identidad.

Cuarto. – ORDENAR la publicación de la presente Resolución y los anexos que lo acompañan en la web de Promotur Turismo Canarias S.A. habilitada a los efectos de concurrir en esta convocatoria y previamente señalada:

<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>

El presente acto despliega sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la web citada.

Dº José Juan Lorenzo Rodríguez.

**Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A**

ANEXO I. INSTRUCCIONES Y FORMA DE LA PRUEBA

1.- Identificación de las personas aspirantes

- Las personas candidatas deberán asistir a la prueba provista del original del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente que deberá ser exhibido a los miembros del Tribunal o colaboradores/as para que acrediten su identidad. Perderán su derecho a participar aquellos aspirantes que no acrediten su identidad.
- Las personas que necesiten certificado de asistencia deberán indicarlo en el momento de la identificación, al Tribunal o persona autorizada por el mismo ante la que se haya identificado.

2.- Desarrollo de la prueba

- Una vez estén identificadas y sentadas todas las personas aspirantes que asistan a la convocatoria, el Tribunal Calificador recordará los aspectos fundamentales de la prueba y responderán las preguntas que se planteen por las personas aspirantes.
- Para el buen desarrollo del ejercicio, se ruega SILENCIO desde la entrada hasta la salida del edificio, así como acudir al aseo únicamente cuando sea estrictamente necesario, comunicándolo a la organización, antes del inicio de la prueba.
- Cuando el Tribunal Calificador indique que las personas aspirantes pueden dar a la prueba, las mismas, primeramente, deberán comprobar que su prueba consta del número de páginas indicado y que no ha habido duplicidad alguna en la impresión de las mismas; en segundo lugar, rellenarán los campos previstos para cumplimentar con su número de DNI completo o equivalente (en todas las hojas).
- El Tribunal Calificador no responderá a preguntas relativas al ejercicio una vez iniciado el mismo, salvo que se trate de erratas detectadas con posterioridad o cuestiones formales.
- Sobre la mesa sólo podrá depositarse, además de la prueba, bolígrafo, DNI y, en su caso, agua.
- No estará permitida la consulta de textos, normativos o no, ni de internet durante el desarrollo del ejercicio de la prueba de conocimientos.
- Se prohíbe cualquier auricular o mecanismo en oídos.

- Será motivo de retirada de la prueba objetiva los siguientes supuestos, no puntuándose la misma a la persona aspirante afectada:

- Dar la vuelta al cuestionario antes de que el Tribunal lo indique.
 - Comenzar la realización de la prueba antes de que lo indique el Tribunal.
 - Continuar realizando la prueba después de que el Tribunal haya indicado el final de la misma.
 - Firmar o dejar alguna marca identificativa de la persona aspirante en la prueba.
 - Utilizar cualquier dispositivo electrónico no permitido.
 - Utilizar acceso a internet.

3.- Tipo de prueba

- La prueba de conocimiento consistirá en un total de 30 preguntas tipo test, cada una con 4 opciones de respuesta y una única opción correcta. El examen combinará preguntas de conocimientos y de razonamiento. Las respuestas correctas sumarán 1 punto, mientras que las incorrectas restarán 0,33 puntos. Las no contestadas no tendrán efecto en la puntuación.
- La prueba versará sobre el temario designado en las bases, y se llevará a cabo en un período máximo de 60 minutos.
- No se permitirá el uso de materiales de apoyo.
- Adicionalmente a las preguntas a responder, se dispondrá de 3 preguntas de reserva, que se puntuarán en el caso de anulación de alguna pregunta, por el mismo orden en el que aparezcan.

4.- Cumplimentación de la prueba

- La prueba deberá ser contestada utilizando BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL.
- Para responder las preguntas del cuestionario, debe marcar la casilla correspondiente a la respuesta elegida. **En ningún caso debe figurar más de una respuesta a la misma pregunta;** no obstante, si ocurriese tal circunstancia, se considerará que la respuesta es errónea.

- A los efectos de marcar la opción elegida de entre las 4 respuestas alternativas, se marcará una X sobre la casilla correspondiente a la letra de la respuesta seleccionada. En caso de querer cambiar la respuesta elegida y seleccionar otra opción, se rodeará con un círculo sobre la X marcada para anular esa respuesta, y se volverá a marcar la nueva opción elegida con una nueva X.
- Si dos o más respuestas estuvieran marcadas de distinta manera a la señalada en el apartado anterior, se considerará incorrecta.

5.- Forma de valorar la prueba

- El ejercicio será valorado hasta un total de **treinta (20) puntos**. A los efectos del cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes respecto al ejercicio, se utilizará la siguiente fórmula de corrección, según la cual los errores restan, pero las preguntas sin responder no:

$$\text{Puntuación} = \frac{n^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores}/3)}{30 \text{ preguntas}} \times 30$$